**VISTO:** La necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) de gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, para la reparación de la pileta de natación del Camping Municipal “La Quebrada”.-

 **Y CONSIDERANDO:** Que el Departamento Ejecutivo Municipal para la modificación y reparación de la pileta de natación del Camping Municipal “La Quebrada” se ve en la necesidad que gestionar y acceder al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA , un préstamo de hasta PESOS UN MILLON SESENTA MIL ($1.060.000), destinado a la refacción y reparación de la pileta municipal, ubicada en las inmediaciones del camping Municipal de nuestro pueblo.-

Que la reparación de la misma será beneficiosa para nuestro pueblo. Sera un espacio destinado con fines deportivos y/o recreativos, impulsando un recurso que en la actualidad esta desaprovechado y malgastado.-

Que la pileta de natación del Camping Municipal será de uso público, extensivo a toda la localidad y un atractivo mas para los turistas que nos visitan año a año.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Marcos Sierras, sanciona con Fuerza de

**ORDENANZA Nº871/2018**

**Art. Nº 1:** Apruébese el Proyecto de Obra de reparación de la pileta de Natación del camping Municipal “La Quebrada” que se incorpora como anexo 1 de esta Ordenanza.

**Art. Nº2:** Facúltese al departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA , un préstamo de hasta PESOS UN MILLON SESENTA MIL ($1.060.000), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Articulo 1.

**Art. Nº 3:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para que el pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta a suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro ($29.444) mensuales, durante el termino de treinta y seis (36) meses.

**Art. Nº 4**: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Art. Nº 5:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sea la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Art. Nº 6:** El departamento Ejecutivo informara al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECYOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes de día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art. Nº 7:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

San Marcos Sierras 30 de Mayo de 2018.-

 **Tulian Paula Amalia Pérez, Claudio Iván**

 **Secretaria del HCD Presidente del HCD**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras, en Sesión Ordinaria de fecha 30/05/18 y Aprobada por Unanimidad.-